

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	13:55:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan:

h) Catálogo, folletería, manuales de los fabricantes o dueño de la marca en idioma español o traducidos (original o copia nítida simple)

El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N.º 2034-2018-TCE-S1, ha precisado que los catálogos, folletería y manuales elaborados por los fabricantes no siempre incluyen un detalle exhaustivo de todas las características técnicas exigidas por las entidades públicas. Dichos documentos, por su naturaleza comercial, suelen resaltar únicamente los aspectos que el fabricante considera relevantes para promocionar sus productos.

En consecuencia, establecer como única fuente válida para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas los catálogos, folletería y manuales, constituye una restricción que limita la participación de una mayor pluralidad de postores, afectando así los principios de libre competencia y competencia efectiva.

Por lo tanto, solicitamos que, en caso de que alguna especificación técnica no esté contenida en los documentos solicitados, se permita su acreditación mediante una carta emitida por el fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: h Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, DEBIDO A QUE UNA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE NO POSEE EL PESO CIENTÍFICO PARA EVALUAR EL PRODUCTO, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL INSUMO SE REQUIERE QUE LAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTREN DETALLADAS EN LOS CATÁLOGOS, FOLLETERÍAS, MANUALES DE LOS FABRICANTES O DUEÑO DE LA MARCA, ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE TIENE SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE CADA PAÍS A NIVEL NACIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	13:55:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

EMPAQUE:

Envase individual de plástico polímero transparente o traslucido.

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones deben permitir la concurrencia de pluralidad de postores en condiciones de libre competencia, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

La transparencia o traslucidez del envase no constituye una característica técnica que impacte en la calidad, eficacia o funcionalidad del detergente enzimático, siendo relevante únicamente que el material del envase garantice la adecuada conservación del producto hasta su uso final.

En el presente caso, se advierte que la especificación técnica referida al empaque del ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS, que establece "Envase individual de plástico polímero transparente o traslucido", constituye un requerimiento restrictivo que no se encuentra debidamente justificado en las necesidades de la Entidad y que por el contrario, PODRÍA FAVORECER A 2 UNICOS PROVEEDORES Y UNICAS MARCAS QUE CUMPLEN CON ESTA CARACTERÍSTICA, contraviniendo claramente el Principio de Libertad de Concurrencia previsto en el literal a) del Artículo 2° de la Ley N° 30225, así como el Artículo 29.1° del Reglamento que establece que las especificaciones técnicas deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación. NO ES POSIBLE QUE UN PROVEEDOR NO PUEDA PARTICIPAR POR COMERCIALIZAR UN DETERGENTE ENZIMÁTICO CON ENVASE NO TRASLUCIDO, PERO CON ACTIVIDAD ENZIMATICA DEMOSTRADA CON ESTUDIOS.

Por lo señalado solicitamos al Comité de Selección ampliar la especificación técnica referida al empaque, estableciendo únicamente: ¿Envase individual de plástico polímero transparente, traslucido o no traslucido¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: NA Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA YA QUE UN ENVASE TRANSPARENTE O TRASLUCIDO TIENE LA FUNCIÓN DE PERMITIR AL USUARIO INSPECCIONAR EL CONTENIDO DEL ENVASE, EVIDENCIANDO SI CUENTA CON PARTÍCULAS EXTRAÑAS O AÑLTERACIÓN QUÍMICA EN EL PRODUCTO ANTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	13:55:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

CARACTERISTICAS:

Presencia de enzimas proteasas, amilasas, lipasas y carbohidrasa (deben estar identificadas en su protocolo o certificado de análisis).

En el presente caso, se advierte que la Entidad solicita que el protocolo o certificado de análisis identifique específicamente la presencia de enzimas proteasas, amilasas, lipasas y carbohidrasa.

Al respecto, es fundamental señalar que un protocolo o certificado de análisis (COA) es un documento e informe técnico emitido por el fabricante que comunica los resultados de una prueba científica realizada sobre los dispositivos médicos y se crea para garantizar que se cumplen todas las normativas importantes. El COA evidencia los resultados obtenidos luego del análisis realizado. El protocolo de análisis es un documento de carácter obligatorio para la obtención del Registro Sanitario de un dispositivo médico, revisado y autorizado por la Autoridad Nacional - Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) no pudiendo modificarse sin la autorización del mismo. Existen otros documentos donde se identifica las enzimas proteasas, amilasas, lipasas y carbohidrasa como las fichas técnicas, fichas de seguridad, rotulado y otros documentos emitidos por los fabricantes, aprobados por Digemid para el REGISTRO SANITARIO.

Según DS N.º 016-2011-MINSA que en su artículo N.º 166 al 169 (Requisitos para la inscripción de dispositivos médicos Clase I, II, III y IV), indica que, para la inscripción en el Registro Sanitario de los dispositivos médicos, se debe presentar: ¿Estudios técnicos y comprobaciones analíticas. Se debe entender cumplido el requisito con la presentación de los siguientes documentos, emitidos por el fabricante, según corresponda: Certificado de análisis del dispositivo médico que contenga las especificaciones y resultados analíticos obtenidos¿

Por otra parte, se expone que solicitar el protocolo de análisis contenga las enzimas solicitadas, siendo este un documento revisado, aprobado y no modificable sin autorización de DIGEMID, contraviene y vulnera la Ley de la Ley N° 30225: Contrataciones del Estado en su artículo N.º 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿, en su letra a) y b) Libertad de Concurrencia e Igual de trato, que prohíbe prácticas que limiten o afecten la libre competencia fomentando la igualdad de condiciones. El protocolo de análisis está aprobado por DIGEMID para la autorización del Registro Sanitario; exigir que contengan la declaración de enzimas, vulnera claramente la Ley de contrataciones del Estado ya que limita la participación de proveedores y pone en riesgo a la institución de incurrir en un ACTO de NULIDAD.

De lo expresado anteriormente, se solicita al área usuaria, ampliar la presente característica técnica indicando ¿Presencia de enzimas proteasas, amilasas, lipasas y carbohidrasa (deben estar identificadas en su protocolo o certificado de análisis u otro documento autorizado en el Registro Sanitario)¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: NA Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, DEBIDO A QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS O PROTOCOLO DE ANÁLISIS, EN SU CONDICIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO ES EMITIDO POR EL FABRICANTE PARA CADA LOTE, EL CUAL DETALLA DISTINTOS ANÁLISIS EN BASE A NORMAS TÉCNICAS PROPIAS O DE REFERENCIA, QUE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS FAVORABLES DEL PRODUCTO FABRICADO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN, EN TAL SENTIDO EL PROTOCOLO O CERTIFICADO DE ANÁLISIS ES EL DOCUMENTO POR EXCELENCIA QUE GARANTIZA LA PRESENCIA DE ENZIMAS EN CADA LOTE FABRICADO, OFERTADO Y ENTREGADO A NUESTRA ENTIDAD, POR ELLO, LAS ENZIMAS DEBEN ESTAR IDENTIFICADAS EN EL PROTOCOLO O CERTIFICADO DE ANÁLISIS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	13:55:15

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

ITEM Nº 1: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

CARACTERISTICAS:

Bacteriostático

Los detergentes enzimáticos para limpieza de dispositivos médicos se fabrican bajos los estándares de la FDA, CDC y CE, con el objetivo de lograr una alta efectividad enzimática y acción bacteriostática para prevenir el crecimiento de microorganismos patógenos.

Los fabricantes de los detergentes enzimáticos EVALÚAN SUS PRODUCTOS TRAVÉS DE LABORATORIOS EXTERNOS QUE REALIZAN ESTUDIOS DE ACTIVIDAD BACTERIOSTATICA para determinar la capacidad que tiene el producto para inhibir el crecimiento y reproducción bacteriana.

De lo expresado anteriormente, observamos y se solicita al Comité de Selección incluya los estudios de ecotoxicidad en la presente característica: ¿Bacteriostático, debidamente sustentado con estudio elaborado por laboratorio acreditado externo al fabricante¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE CONSIDERARÁ DE MANERA OPCIONAL ESTÁ CARACTERÍSTICA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: BACTERIOSTATICO, DEBIDAMENTE SUSTENTADO CON ESTUDIOS ELABORADOS POR LABORATORIOS ACREDITADOS EXTERNOS AL FABRICANTE (OPCIONAL)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN EL ANEXO EE.TT. DEL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPCÍFICA DE LAS BASES, Y EN TODO EXTREMO DE LA MISMA.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	13:55:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

- Contar estudio o ensayo de actividad enzimática para asegurar la calidad de las enzimas

La actividad enzimática en un detergente enzimático para la limpieza de instrumental es crucial para garantizar la eliminación de materia orgánica-reducción de la carga microbiana. La efectividad de un detergente enzimático está regida por la ACTIVIDAD ENZIMÁTICA y NO por la cantidad o una alta concentración de enzimas presentes en un detergente enzimático. A mayor actividad enzimática, mayor será la velocidad de degradación de la materia orgánica presente en los dispositivos médicos.

Es importante que un detergente enzimático demuestre con ensayos, una adecuada actividad enzimática de la proteasa (enzima principal) para asegurar la limpieza eficaz de la suciedad biológica presente en instrumental y así reducir el riesgo de infecciones nosocomiales. La actividad proteolítica permite asegurar la descomposición de las proteínas presentes en los restos de sangre, tejidos u otros fluidos corporales (50 y 60% de toda la suciedad), lo que facilita su eliminación y limpieza efectiva.

De lo expresado anteriormente, se solicita al Comité de Selección, amplíe la presente característica para garantizar una limpieza efectiva: ¿Contar estudio o ensayo de actividad enzimática para asegurar la calidad de las enzimas¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NA **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE CONSIDERARÁ DE MANERA OPCIONAL ESTÁ CARACTERÍSTICA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: CONTAR ESTUDIO O ENSAYO DE ACTIVIDAD ENZIMÁTICA PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LAS ENZIMAS (OPCIONAL)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN EL ANEXO EE.TT. DEL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPCÍFICA DE LAS BASES, Y EN TODO EXTREMO DE LA MISMA.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	14:32:45

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el LITERAL f) del numeral 2.2.1.1. (Documentos para la admisión de la oferta) del CAPITULO II de las bases y el numeral 5.3.2 del CAPITULO III - Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases, solicitan:

Copia de Protocolo de análisis y/o certificado de análisis y/o ficha técnica.

Al ser este un documento de vital importancia y relevancia para la comercialización de Dispositivos Médicos y estar sujeto al alcance del D.S. N° 016-2011-SA y modificatorias, que regulan su contenido conforme a las normas sanitarias vigentes y a la farmacopea de referencia como la USP o propia del fabricante, los certificados y/o protocolos de análisis deben cumplir con las características declaradas para la inscripción del registro sanitario y cualquier actualización realizada. Por lo expuesto consultamos, si es correcto que conforme a la Norma Nacional Sanitaria D.S. 016-201-SA y modificatorias, el protocolo de análisis presentado por los postores, debe contener como mínimo: número de lote y fecha de expira, fecha de análisis, fecha de emisión del documento, farmacopea de referencia, análisis realizados y firma y sello del químico responsable del control de calidad del laboratorio fabricante con las formalidades que exige la Norma Sanitaria y DIGEMID, respetando los tiempos de análisis mínimos que exige la farmacopea de referencia desde su fabricación del producto.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: CAP II Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) c) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, EL PROTOCOLO DE ANÁLISIS DEBE CONTENER EL NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE EXPIRACIÓN, FECHA DE ANÁLISIS, FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO, FARMACOPEA DE REFERENCIA, ANÁLISIS REALIZADOS Y FIRMA Y SELLO DEL QUÍMICO RESPONSABLE DEL CONTROL DE CALIDAD DEL LABORATORIO FABRICANTE CON LAS FORMALIDADES QUE EXIGE LA NORMA SANITARIA Y DIGEMID, ASÍ COMO TAMBIÉN DE ENZIMAS PROTEASAS, AMILASAS, LIPASAS Y CARBOHIDRASA, LO CUAL DEBEN ESTAR IDENTIFICADOS EN SU PROTOCOLO O CERTIFICADO DE ANÁLISIS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	14:32:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos el numeral 1.9 ¿PLAZO DE ENTREGA- DEL CAPITULO I Y NUMERAL 5.11.3. -PLAZO DE ENTREGA- de los Requerimientos Técnicos Mínimos del CAPÍTULO III de las Bases, debido a que solicitan:

PLAZO DE ENTREGA:

(iii) ¿Las siguientes entregas: Se realizará cada 30 días calendarios después de realizada la entrega anterior, de manera mensual, de acuerdo a lo detallado en el cronograma de entrega.

Observamos el plazo de entrega debido a que consideramos afecta el principio de equidad del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que requiere una entrega mensual sin emitir órdenes de compra independientes, a pesar que el procedimiento de contratación es de forma periódica y fraccionada, alterando de esta manera la trazabilidad documentaria e induciendo al postor ganador de la Buena Pro a caer en moras y posteriores penalidades a falta de criterios y condiciones claras e independientes para cada entrega. Asimismo, al no emitir órdenes de compra independientes con plazos de entrega para cada mes, vulnera su derecho de calcular la mora por orden de compra fraccionada, tal como señala distintos pronunciamientos del tribunal de Contrataciones del OSCE.

Cabe señalar que, al solicitar entregas sucesivas sin órdenes de compra independientes, afecta la correcta trazabilidad documentaria e identificar los alcances técnicos que puede evidenciar una orden de compra, ya que, para una eficiente entrega las condiciones deben ser claras y no generar trabas en la trazabilidad del proceso, afectando la entrega de los bienes, y generando moras y penalidades innecesarias al postor ganador de la buena pro, hecho que afecta la claridad del proceso vulnerando los principios de ¿equidad y libre concurrencia¿ del Art. 2º de Ley y el Art. 29º del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, que en su numeral 29.3. menciona: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Asimismo, contraviene el Art 16º de la Ley de Contrataciones que estipula en su numeral 16.2 lo siguiente: ¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por los motivos expuestos, solicitamos al digno comité de selección, que en virtud a los principios de transparencia, equidad y Libre concurrencia que rige en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, el Art 16º de la LCDE y el ART 29º del reglamento, MODIFICAR LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM 1 (DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS), y solicitar en las bases integradas el siguiente plazo de entrega:

PLAZO DE ENTREGA:

(iii) ¿Las siguientes entregas: Se realizará a los CINCO (05) DÍAS CALENDARIO DE NOTIFICADA LA ÓRDEN DE COMPRA, de manera mensual, de acuerdo a lo detallado en el cronograma de entrega.

En favor de la claridad del proceso de selección.

Por lo mencionado, según normativa Nacional Vigente, El certificado o protocolo de análisis del producto fabricado NO DEBE contar con fechas de fabricación, análisis y emisión anterior a la fecha de emisión del certificado BPM del laboratorio fabricante.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 5.11.3 Literal: CAP III Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), c) y e) del Art. 2º de la ley y el Art. 29º del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, POR LO QUE QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
PLAZO DE ENTREGA:

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

General

5.11.3

CAP III

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), c) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL BIEN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENTREGARÁ EN EL PLAZO SIGUIENTE: 1RA. ENTREGA: DENTRO DE UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

LAS SIGUIENTES ENTREGAS: SE REALIZARÁ A LOS CINCO (05) DIAS CALENDARIO DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA DE MANERA MENSUAL, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN EL INCISO 1.9 DEL CAPITULO I DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES, EN EL INCISO 5.11.3 DEL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES, EN LA CLAUSULA QUINTA DE LA PROFORMA DEL CONTRATO DEL CAPITULO V, Y EN TODO EXTERMO DE LAS MISMAS.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	14:32:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos el numeral 5.10. ¿ VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO- De las Especificaciones Técnicas de las Bases para el ítem 1 (DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS), debido a que solicitan la característica:

5.10 VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO.

La vigencia mínima de los materiales e insumos deberá ser de doce (12) meses por cada entrega, en caso que la vigencia se encuentra entre los rangos de nueve (9) y menor a doce (12) meses el proveedor presentará de manera obligatoria una carta de declaración jurada de compromiso de canje por fecha de vencimiento del material o insumo médico.

Observamos la vigencia solicitada, toda vez que permite que los postores oferten productos próximos a vencer y en liquidación de stock, los cuales en muchas ocasiones se ya carecen de una óptima eficacia por la degradación de las enzimas en el tiempo, los cuales no tienen la potencia de un detergente enzimático con vigencia mayor a 24 meses. Cabe mencionar, que requerir y permitir la oferta de productos con hasta 9 meses de vigencia, favorece a postores que liquidan sus existencias con precios menores al mercado, frente a otros postores que por responsabilidad social ofertan productos con vigencia de 24 meses a más, abriendo la posibilidad a postores mal intencionados de la participar con productos de dudosa calidad con bajos costos, que los favorece, y que generarían barreras de ingreso a productos de calidad por los precios ofertados, vulnerando totalmente los principios de competencia y libre concurrencia que rige el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Art. 29° del Relajamiento de la Ley de Contrataciones que estipula en su inciso 29.4. Estipula: ¿EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, SALVO QUE LA ENTIDAD HAYA IMPLEMENTADO EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU TITULAR, EN CUYO CASO SE AGREGAN LAS PALABRAS ¿O EQUIVALENTE¿ A CONTINUACIÓN DE DICHA REFERENCIA¿.

Asimismo, contraviene el Art 16° de la Ley de Contrataciones que estipula en su numeral 16.2 lo siguiente: ¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por los motivos expuestos, solicitamos al área usuaria, que, en virtud a los principios de eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia, y competencia que rige en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Art. 16° de la LCDE y el ART 29° del reglamento, pedimos al área usuaria AMPLIAR LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS, y solicitar la siguiente vigencia mínima:

5.11 VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO.

La vigencia mínima de los materiales e insumos deberá ser de VEINTICUATRO (24) meses por cada entrega, en caso que la vigencia se encuentra entre los rangos de DIECIOCHO (18) y menor a VEINTIDOS (22) meses el proveedor presentará de manera obligatoria una carta de declaración jurada de compromiso de canje por fecha de vencimiento del material o insumo médico.

Por lo mencionado, según normativa Nacional Vigente, El certificado o protocolo de análisis del producto fabricado NO DEBE contar con fechas de fabricación, análisis y emisión anterior a la fecha de emisión del certificado BPM del laboratorio fabricante.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.10. Literal: CAP III Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, SE ACLARA QUE LA VIGENCIA MÍNIMA SOLICITADA

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

General

5.10.

CAP III

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE 12 MESES, EN EL CASO LA VIGENCIA SE ENCUENTRE EN LOS RANGOS DE NUEVE (9) Y MENOR A DOCE (12), EL PROVEEDOR PRESENTARÁ DE MANERA OBLIGATORIA UNA DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE POR FECHA DE VENCIMIENTO DEL MATERIAL O INSUMO MÉDICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	14:32:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 3.

Observamos la especificación técnica del ítem 1 (DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS), debido a que solicitan la característica:

¿ No irritante a ojos, piel, vías respiratorias.

Observamos la característica solicitada, toda vez que requieren que el producto no irrite ojos, piel y vías respiratorias, sin embargo no contemplan el tiempo de exposición continua en la que no debe hacer efecto, ni tampoco contemplan el uso de EEPs en el uso adecuado del producto, por lo que resulta totalmente ambiguo la solicitud que no se ajusta a la realidad de las condiciones de uso del producto. Cabe señalar que según el manual de Desinfección y esterilización del MINSA en el numeral 1.5.1. LAVADO MANUAL, hace referencia a que: ¿el operador hará uso de las barreras de protección adecuadas como son un mandil impermeable, lentes, guantes y mascarilla¿. Por lo tanto dichas barreras de protección deben ser de uso obligatorio en los protocolos de lavado de los hospitales y centros de salud estatales a nivel nacional.

Cabe señalar, que requerir de forma arbitraria las características No irritante a ojos, piel, vías respiratorias, sin contemplar que debe ser dentro de los protocolos de uso del Detergente Enzimático o las condiciones de uso del fabricante, solo respondería a requerimientos basados en criterios comerciales que afectan la pluralidad de marcas y postores, vulnerando totalmente los principios de competencia y libre concurrencia que rige el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Art. 29° del Relajamiento de la Ley de Contrataciones que estipula en su inciso 29.4. Estipula: ¿EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, SALVO QUE LA ENTIDAD HAYA IMPLEMENTADO EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU TITULAR, EN CUYO CASO SE AGREGAN LAS PALABRAS ¿O EQUIVALENTE¿ A CONTINUACIÓN DE DICHA REFERENCIA¿.

Asimismo, contraviene el Art 16° de la Ley de Contrataciones que estipula en su numeral 16.2 lo siguiente: ¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por los motivos expuestos, solicitamos al área usuaria, que, en virtud a los principios de libertad de concurrencia, y competencia que rige en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Art. 16° de la LCDE y el ART 29° del reglamento, pedimos al área usuaria MODIFICAR LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM DETERGENTE ENZIMATICO CON 4, y RETIRAR de las bases integradas la característica: No irritante a ojos, piel, vías respiratorias, toda vez que el Manual de Desinfección y esterilización del MINSA, expone las condiciones de uso con barreras de protección adecuadas como son un mandil impermeable, lentes, guantes y mascarilla, pudiendo ser sustentado con ensayo o folletería del fabricante.

Por lo mencionado, según normativa Nacional Vigente, El certificado o protocolo de análisis del producto fabricado NO DEBE contar con fechas de fabricación, análisis y emisión anterior a la fecha de emisión del certificado BPM del laboratorio fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP III **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE CONSIDERARÁ DE MANERA OPCIONAL ESTÁ CARACTERÍSTICA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO IRRITANTE A OJOS, PIEL Y VÍAS RESPIRATORIAS (OPCIONAL).

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN EL ANEXO EE.TT. DEL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, Y EN TODO EXTREMO DE LA MISMA.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20254713423	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C	Hora de envío :	21:35:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se ha identificado que no han requerido como documento de admisibilidad de ofertas, una muestra, siendo importante para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por parte del área usuaria, mediante pruebas que no sean organolépticas sino mediante la prueba de ATP de bioluminiscencia u otras que determinen, en salvaguarda de una eficaz y eficiente futura contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.7 Literal: . **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, PARA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN NO ES NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA REALIZARÁ SU EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20254713423	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C	Hora de envío :	21:35:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS
DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Características:

(...) No tóxico (contar con estudios o ensayos en laboratorio nacional o internacional realizado contra toxicidad inhalatoria aguda, toxicidad oral aguda y toxicidad dérmica aguda).

Cabe mencionar que la prueba indica toxicidad según el tipo de uso del producto, ya que al solicitar por separado inhalatoria, oral y dérmica no aplicaría, ya que el producto no se administra por esas vías. Sustento suficiente para validar la característica solicitada para el producto, tal como se realizó en otras instituciones y procesos como la AS - N 041 - 2023 -HMA -1.

El detergente enzimático es un producto para limpieza del instrumental médico que se diluye en agua, se aplica en una poza de lavado directamente con el instrumental. Es importante que el producto no sea irritante para las vías respiratorias, ni genere un olor muy fuerte para evitar cefaleas o despertar algunas alergias, por ende requerir el cumplimiento de estas especificaciones técnicas con estudios o ensayos contravienen la normativa de contrataciones con el estado, al configurar costos excesivos para el sustento de especificaciones técnicas que no determinan ni una eficacia ni eficiencia en los productos objeto de adquisición, más bien contravienen la pluralidad de marcas y postores e inducen a un presunto direccionamiento, el cual se comprobaría si al momento de la evaluación de ofertas se identifica que existe un solo postor que cumple con esta documentación, hecho que será objeto de futuras denuncias ante el OSCE, OCI y demás instituciones pertinentes.

Se observa las bases, requiriendo que estas especificaciones técnicas sean acreditadas exclusivamente con el Anexo N°03 ¿ Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y no con ensayos ni estudios, lo cual es válido en conformidad con sendas resoluciones emitidas por parte del Tribunal de Contrataciones con el Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: h Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, SE REQUIERE CONTAR CON UN DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS QUE CUENTE CON ESTUDIOS O ENSAYOS CONTRA TOXICIDAD INHALATORIA AGUDA, ORAL Y DÉRMICA, YA QUE TODOS LOS MATERIALES E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN SON PROCESADOS MEDIANTE LAVADO MANUAL, DONDE EL PERSONAL DE SALUD SE ENCUENTRA EN RIESGO DE SALPICADURAS, CONTACTO INHALATORIO, DÉRMICO U ORAL PUDIENDO OCASIONAR ALGUNA REACCIÓN ALÉRGICA PERJUDICANDO EL BIENESTAR DEL PERSONAL QUE MANIPULA EL DETERGENTE ENZIMÁTICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20254713423	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C	Hora de envío :	21:35:50

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases se indica: pH neutro

Entendemos por pH neutro 7+-1, es decir en el rango de 6 a 8 de pH. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, SE ACLARA QUE EL PH NEUTRO ES DE 7, SE LE DARÁ UN RANGO 7 +/- (0.5), POR LO QUE QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PH: 7 +/- (0.5)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARÁ EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL NUMNERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, Y EN TODO EL EXTERMO DA LA MISMA.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ PARA EL ABASTECIMIENTO POR 12 MESES

Ruc/código :	20254713423	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	MARKETING MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.C	Hora de envío :	21:35:50

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases solicitan certificación de biodegradable de 80% a más. Las normas técnicas se actualizan y mejoran con el tiempo, de manera que los parámetros aceptados hace 10 años hoy en día no son permitidos o las técnicas de evaluación cambian por ello se le solicita al comité que agregue a dicha característica que la documentación debe estar vigente y con una antigüedad no mayor a 3 años, en aras de que la información brindada este actualizada con las guías y parámetros establecidos hoy en día.

Por lo que solicitamos el porcentaje sea mayor a 90 %

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN DADA POR LA EMPRESA, SE ACLARA QUE EL PORCENTAJE SOLICITADO POR EL POSTOR SE ENCUENTRA EN EL RANGO INCLUIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null